

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ASESORES INMOPACIFICO S.A.
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER CALDERON FLOREZ
RADICACION: 760014003022**20210044400**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1156
RADICACIÓN: 760014003022**20210044400**
CALI, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda VERBAL SUMARIA-RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO-, instaurada por ASESORES INMOPACIFICO S.A., contra DIEGO ALEXANDER CALDERON FLOREZ, observa el despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

1. Deberá la parte ejecutante allegar el certificado de tradición del inmueble objeto del litigio, así como también el poder o la autorización en caso de no ser los dueños del inmueble.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **105** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **23-07-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez